



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 4 de Enero de 1990

Año IX.— Núm. 2

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>		
Decreto 63/1989, de 29 de Diciembre, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de cuerpos sanitarios locales a las nuevas demarcaciones que determina el Decreto de ordenación territorial sanitaria y adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo	58	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>		Convenio Marco entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Comunidad Autónoma de La Rioja) y el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales)	64
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	63		

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Notificaciones de resolución	64	<b>Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social</b>	
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		Bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social para la Minería del Carbón	67
Incoación de expediente de investigación	65	<b>GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA</b>	
Notificación y requerimiento	65	Valores tipo de la construcción y básicos de suelo y de sus índices correctores para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en varios municipios	68
<b>Administración de Hacienda de Haro</b>			
Expediente administrativo de apremio	65		
Notificación de ampliación de embargo	66		
Notificaciones	66		
Notificación y requerimiento	67		

### V. Anuncios

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	68

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Decreto 63/1989, de 29 de diciembre, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de cuerpos sanitarios locales a las nuevas demarcaciones que determina el Decreto de ordenación territorial sanitaria y adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo*

I.A.1

El Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de La Rioja en materia de Sanidad, dispone la transferencia de los Cuerpos Sanitarios Locales, con sus respectivas competencias y funciones a la Comunidad de La Rioja.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad regula las estructuras básicas de salud para hacer efectivo el derecho a la protección de la Salud recogido en el artículo 43 de la Constitución Española. Ya con anterioridad el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, reguló estas estructuras básicas coordinando las competencias que en esta materia ostenta el Insalud y las Comunidades Autónomas y estableciendo la necesaria integración de ambos sectores, el asistencial y el sanitario y estableciendo el punto de partida de la reforma de la atención primaria de salud al posibilitar la creación de un nuevo marco territorial (las Zonas Básicas de Salud) y la constitución de Equipos de Atención Primaria, como auténtica piedra angular de la citada reforma. Así, el punto 3 del artículo 1º del citado Decreto dice textualmente: "La Zona de Salud, delimita una Zona Médica y está constituida por un solo Partido Médico sin separación en distritos". Igualmente, el punto 1 del artículo 3º dice: El conjunto de los profesionales sanitarios y no sanitarios con actuación en la Zona de Salud recibe la denominación de Equipo de Atención Primaria". El punto 2 del mismo artículo: "El Equipo de Atención Primaria tiene como ámbito territorial de actuación la Zona de Salud y como localización física principal el Centro de Salud".

En esta línea de facilitar la reforma sanitaria en el ámbito de la atención primaria, el Gobierno de La Rioja dictó los Decretos 38/1985, de 20 de septiembre, que aprueba la ordenación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el 45/1986, de 24 de octubre, que regula la integración de sanitarios locales en los Equipos de Atención Primaria prevista en el citado Real Decreto 137/84, de 11 de enero.

Un paso más en el proceso de cambio hacia la reestructuración del sistema lo constituye en el ámbito de nuestra Comunidad el convenio suscrito

con el Insalud en abril de 1989, en materia de Atención Primaria.

Con todo lo expuesto hasta aquí queda clara la absoluta necesidad de modificar la actual estructura de los Partidos Sanitarios, adaptando tanto su marco territorial como su filosofía funcional a las nuevas líneas de la reforma sanitaria.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 29 de diciembre de 1989, acuerda aprobar el siguiente

### D E C R E T O

**Artículo 1º.**— Quedan extinguidos los Partidos Sanitarios Médicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 2º.**— Los puestos de trabajo de los Cuerpos de Sanitarios Locales, Médicos, Practicantes y Matronas quedan adscritos, en función de la nueva Ordenación Territorial Sanitaria aprobada por Decreto 38/1985, de 20 de septiembre, a la Zona Básica de Salud correspondiente, y en consecuencia a su Equipo de Atención Primaria, según se especifica en el Anexo I de conformidad con el proceso de incorporación que determinan las disposiciones transitorias de este Decreto.

**Artículo 3º.**— Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo, con los cambios de denominación, adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados por la presente Norma (anexo I).

**Disposición Transitoria Primera.**— La integración de los funcionarios sanitarios locales en los Equipos de Atención Primaria, se realizará mediante la oferta de incorporación de todos los afectados para lo que se dictará la correspondiente normativa.

**Disposición Transitoria Segunda.**— Aquellos Médicos, Practicantes o Matronas que no opten por su incorporación a los Equipos de Atención Primaria, quedarán como funcionarios adscritos a la Zona de Salud correspondiente, declarándose su puesto de trabajo a extinguir.

**Disposición Derogatoria.**— Queda derogado el Decreto 45/86, de 24 de octubre, y de más disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Disposición Final.**— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 29 de diciembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, José Luis Martínez de Salinas y Salcedo.

### A N E X O I

<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>ANTIGUA DENOMINACION</u>	<u>NUEVA DENOMINACION</u>
Zona de Salud nº 1 (Cervera de Rio Alhama)	45	Médico Titular de Cervera de Rio Alhama	Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama.
	44	Médico Titular de Cervera de Rio Alhama	Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama
	16	Médico Titular de Aguilar de Rio Alhama	Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama.
	47	Médico Titular de Cornago	Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama.
	60	Médico Titular de Grávalos	Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama.
	67	Médico Titular de Igea	Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama.
Zona de Salud nº 2 (Alfaro)	23	Médico Titular de Alfaro	Médico Titular de la Zona de Salud de Alfaro
	20	Médico Titular de Aldeanueva de Ebro	Médico Titular de la Zona de Salud de Alfaro
	21	Médico Titular de Aldeanueva de Ebro	Médico Titular de la Zona de Salud de Alfaro
	90	Médico Titular de Rincón de Soto	Médico Titular de la Zona de Salud de Alfaro

<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>ANTIGUA DENOMINACION</u>	<u>NUOVA DENOMINACION</u>
Zona de Salud nº 3 (Calahorra)	39	Médico Titular de Calahorra	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra
	40	Médico Titular de Calahorra	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra
	31	Médico Titular de Autol	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra
	32	Médico Titular de Autol	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra
	86	Médico Titular de Pradejón	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra
	110	Médico Titular de Tudelilla	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra
	117	Médico Titular de El Villar de Arnedo	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra
Zona de Salud n.º 4 (Arnedo)	28	Médico Titular de Arnedo	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo
	29	Médico Titular de Arnedo	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo
	27	Médico Titular de Arnedillo	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo
	53	Médico Titular de Enciso	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo
	63	Médico Titular de Herce	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo
	77	Médico Titular de Munilla	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo
	87	Médico Titular de Préjano	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo
	88	Médico Titular de Quel	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo
Zona de Salud nº 5 (Ausejo-Murillo de Rio Leza)	30	Médico Titular de Ausejo	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Rio Leza
	19	Médico Titular de Alcanadre	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Rio Leza
	58	Médico Titular de Galilea	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Rio Leza.
	82	Médico Titular de Ocón	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Rio Leza.
	78	Médico Titular de Murillo de Rio Leza	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Rio Leza.
	15	Médico Titular de Agoncillo	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Rio Leza.
	69	Médico Titular de Lagunilla de Jubera	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Rio Leza.
97	Médico Titular de Santa Engracia de Jubera	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Rio Leza.	
Zona de Salud nº 6 (San Román de Cameros)	95	Médico Titular de S. Román de Cameros	Médico Titular Zona de Salud de San Román de Cameros
	68	Médico Titular de Laguna de Cameros	Médico Titular Zona de Salud de San Román de Cameros
	105	Médico Titular de Soto de Cameros	Médico Titular Zona de Salud de San Román de Cameros
Zona de Salud nº 7 (Albelda de Iregua- Alberite)	17	Médico Titular de Albelda de Iregua	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	80	Médico Titular de Nalda	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	103	Médico Titular de Sorzano	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	113	Médico Titular de Viguera	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	18	Médico Titular de Alberite	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	70	Médico Titular de Lardero	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	89	Médico Titular de Ribafrecha	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	115	Médico Titular de Villamediana de Iregua	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite

<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>ANTIGUA DENOMINACION</u>	<u>NUEVA DENOMINACION</u>
Zona de Salud nº 8 (Torrecilla en Cameros)	107	Médico Titular de Torrecilla en Cameros	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros
	85	Médico Titular de Ortigosa de Cameros	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros
	116	Médico Titular de Villanueva de Cameros	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros
	119	Médico Titular de Villoslada de Cameros	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros
Zona de Salud nº 9 (Cenicero-Navarrete)	51	Médico Titular de Cenicero	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	50	Médico Titular de Cenicero	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	81	Médico Titular de Navarrete	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	54	Médico Titular de Entrena	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	57	Médico Titular de Fuenmayor	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	76	Médico Titular de Medrano	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	104	Médico Titular de Sotés	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
Zona de Salud nº 10 (Nájera)	79	Médico Titular de Nájera	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	22	Médico Titular de Alesanco	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	24	Médico Titular de Anguiano	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	26	Médico Titular de Arenzana de Abajo	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	33	Médico Titular de Azofra	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	34	Médico Titular de Badarán	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	36	Médico Titular de Baños de Rio Tobia	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	37	Médico Titular de Berceo	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	41	Médico Titular de Camprovín	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	42	Médico Titular de Canales de la Sierra	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	43	Médico Titular de Canillas de Rio Tuerto	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	65	Médico Titular de Hormilla	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	66	Médico Titular de Iruércanos	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	75	Médico Titular de Matute	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	94	Médico Titular de S. Millán de la Cogolla	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	96	Médico Titular de Santa Coloma	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
	109	Médico Titular de Tricio	Médico Titular Zona de Salud de Nájera
112	Médico Titular de Uruñueña	Médico Titular Zona de Salud de Nájera	
118	Médico Titular de Villar de Torre	Médico Titular Zona de Salud de Nájera	
120	Médico Titular de Viniegra de Abajo	Médico Titular Zona de Salud de Nájera	
Zona de Salud nº 11 (Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray)	98	Médico Titular de Sto. Domingo de la Calzada	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	35	Médico Titular de Bañares	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	49	Médico Titular de Castañares de Rioja	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	46	Médico Titular de Cirueña	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	59	Médico Titular de Grañón	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	64	Médico Titular de Hervías	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	71	Médico Titular de Leiva	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray

<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>ANTIGUA DENOMINACION</u>	<u>NUEVA DENOMINACION</u>
Zona de Salud nº 11 (Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray)	100	Médico Titular de Santurde	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	101	Médico Titular de Santurdejo	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	55	Médico Titular de Ezcaray	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	83	Médico Titular de Ojacastro	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	111	Médico Titular de Valgañón	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
Zona de Salud nº 12 (Haro)	61	Médico Titular de Haro	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	62	Médico Titular de Haro	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	14	Médico Titular de Abalos	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	25	Médico Titular de Anguciana	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	38	Médico Titular de Briones	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	48	Médico Titular de Casalarreina	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	52	Médico Titular de Cuzcurríta Río Tirón	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	56	Médico Titular de Fonzaletche	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	84	Médico Titular de Ollauri	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	91	Médico Titular de Rodezno	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	92	Médico Titular de Sajazarra	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	93	Médico Titular de San Asensio	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	102	Médico Titular de S. Vicente de la S.	Médico Titular Zona de Salud de Haro
	106	Médico Titular de Tirgo	Médico Titular Zona de Salud de Haro
108	Médico Titular de Treviana	Médico Titular Zona de Salud de Haro	
114	Médico Titular de Villalba de Rioja	Médico Titular Zona de Salud de Haro	
121	Médico Titular de Zarratón	Médico Titular Zona de Salud de Haro	
Zona de Salud nº 13 (Logroño "Casco Viejo")	72	Médico Titular de Logroño	Médico Titular Zona de Salud de Logroño "Casco Viejo"
Zona de Salud nº 15 (Logroño "Sur Este")	73	Médico Titular de Logroño	Médico Titular Zona de Salud de Logroño "Sur Este"
Zona de Salud nº 17 (Logroño "Oeste").	74	Médico Titular de Logroño	Médico Titular Zona de Salud de Logroño "Oeste"
Zona de Salud nº 1 (Cervera de Río Alhama)	179	Practicante Titular de Cervera de Río Alhama	A.T.S. Zona de Salud de Cervera de Río Alhama
	162	Practicante Titular de Aguilar de Río Alhama	A.T.S. Zona de Salud de Cervera de Río Alhama
	180	Practicante Titular de Cornago	A.T.S. Zona de Salud de Cervera de Río Alhama
	192	Practicante Titular de Igea	A.T.S. Zona de Salud de Cervera de Río Alhama
Zona de Salud nº 2 (Alfaro)	167	Practicante Titular de Alfaro	A.T.S. Zona de Salud de Alfaro
	166	Practicante Titular de Aldeanueva de Ebro	A.T.S. Zona de Salud de Alfaro
	204	Practicante Titular de Rincón de Soño	A.T.S. Zona de Salud de Alfaro

<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>ANTIGUA DENOMINACION</u>	<u>NUEVA DENOMINACION</u>
Zona de Salud nº 3 (Calahorra)	177	Practicante Titular Calahorra	A.T.S. Zona de Salud Calahorra
	178	Practicante titular Calahorra	A.T.S. Zona de Salud Calahorra
	172	Practicante Titular Autol	A.T.S. Zona de Salud Calahorra
	201	Practicante Titular Pradejón	A.T.S. Zona de Salud Calahorra
	210	Practicante Titular El Villar de Arnedo	A.T.S. Zona de Salud Calahorra
Zona de Salud nº 4 (Arnedo)	169	Practicante Titular Arnedo	A.T.S. Zona de Salud de Arnedo
	170	Practicante Titular Arnedo	A.T.S. Zona de Salud de Arnedo
	202	Practicante Titular Quel	A.T.S. Zona de Salud de Arnedo
Zona de Salud nº 5 (Ausejo-Murillo de Río Leza)	171	Practicante Titular de Ausejo	A.T.S. Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza
	165	Practicante Titular de Alcanadre	A.T.S. Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza
	188	Practicante Titular de Galilea	A.T.S. Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza
	197	Practicante Titular de Murillo de Río Leza	A.T.S. Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza
	161	Practicante Titular de Agoncillo	A.T.S. Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza
Zona de Salud nº 7 (Albelda de Iregua-Alberite)	163	Practicante Titular de Albelda	A.T.S. Zona de Albelda-Alberite
	199	Practicante Titular de Nalda	A.T.S. Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	164	Practicante Titular de Alberite	A.T.S. Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	193	Practicante Titular de Lardero	A.T.S. Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	203	Practicante Titular de Ribaflecha	A.T.S. Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	209	Practicante Titular de Villame. de I.	A.T.S. Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite
	183	Practicante Titular de Cenicero	A.T.S. Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
Zona de Salud nº 9 (Cenicero-Navarrete)	200	Practicante Titular de Navarrete	A.T.S. Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	185	Practicante Titular de Entrena	A.T.S. Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	187	Practicante Titular de Fuenmayor	A.T.S. Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
	191	Practicante Titular de Huércanos	A.T.S. Zona de Salud de Cenicero-Navarrete
Zona de Salud nº 10 (Nájera)	198	Practicante Titular de Nájera	A.T.S. Zona de Salud de Nájera
	168	Practicante Titular de Anguiano	A.T.S. Zona de Salud de Nájera
	173	Practicante Titular de Badarán	A.T.S. Zona de Salud de Nájera
	175	Practicante Titular de Baños de Río Tobía	A.T.S. Zona de Salud de Nájera
	191	Practicante Titular de Huércanos	A.T.S. Zona de Salud de Nájera
	208	Practicante Titular de Uruñuela	A.T.S. Zona de Salud de Nájera
	211	Practicante Titular de Hormilla	A.T.S. Zona de Salud de Nájera

<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>ANTIGUA DENOMINACION</u>	<u>NUEVA DENOMINACION</u>
Zona de Salud nº 11 (Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray)	206	Practicante Titular de Sto. Domingo de la Calzada	A.T.S. Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	174	Practicante Titular de Bañares	A.T.S. Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	182	Practicante Titular de Castañares de Rioja	A.T.S. Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	189	Practicante Titular de Grañón	A.T.S. Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	194	Practicante Titular de Leiva	A.T.S. Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
	186	Practicante Titular de Ezcaray	A.T.S. Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray
Zona de Salud nº 12 (Haro)	190	Practicante Titular de Haro	A.T.S. Zona de Salud de Haro
	176	Practicante Titular de Briones	A.T.S. Zona de Salud de Haro
	181	Practicante Titular de Casalarreina	A.T.S. Zona de Salud de Haro
	184	Practicante Titular de Cuzcurrita	A.T.S. Zona de Salud de Haro
	205	Practicante Titular de San Asensio	A.T.S. Zona de Salud de Haro
	207	Practicante Titular de San Vicente	A.T.S. Zona de Salud de Haro
Zona de Salud (Logroño)	195	Practicante Titular de Logroño	A.T.S. Zona de Salud de Logroño
	196	Practicante Titular de Logroño	A.T.S. Zona de Salud de Logroño

<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>ANTIGUA DENOMINACION</u>	<u>NUEVA DENOMINACION</u>
Zona de Salud de Logroño	219	Matrona Titular de Logroño	A.T.S. Materno Infantil de la Zona de Salud de Logroño.
Zona de Salud nº 2 (Alfaro)	220	Matrona Titular de Rincon de Soto	A.T.S. Materno Infantil de la Zona de Salud de Alfaro
Zona de Salud nº 3 (Calahorra)	215	Matrona Titular de Calahorra	A.T.S. Materno Infantil de la Zona de Salud de Calahorra
Zona de Salud nº 4 (Arnedo)	214	Matrona Titular de Arnedo	A.T.S. Materno Infantil de la Zona de Salud de Arnedo
Zona de Salud nº 7 (Alberite)	213	Matrona Titular de Alberite	A.T.S. Materno Infantil de la Zona de Salud de Alberite
	217	Matrona Titular de Lardero	A.T.S. Materno Infantil de la Zona de Salud de Alberite
Zona de Salud nº 12 (Haro)	216	Matrona Titular de Haro	A.T.S. Materno Infantil de la Zona de Salud de Haro.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

###### *Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable*

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

227/89.— PRADEJON.— Estaciones de Servicio San Juan S.A. Parcela 293/24 "PRAGANCHO".

228/89.— PRADEJON.— Granja Avícola "ALTO HERRERO" P. 203-c/26. D. Amador Ezquerro Ezquerro.

229/89.— ALFARO.— Almacén agrícola en la finca "La Montesa". Herencia Remondo, S.A.

230/89.— ALFARO.— Construcción de un hostel en paraje de El Valle. Talleres Ansord, S.A.

231/89.— LOGROÑO.— Pabellón para partos sala de lactancia de

cerdos, parc. 56, 57 y 45 Polígono nº 24. D. Angel Rivas Moreno y D. Juan A. Rivas Moreno.

232/89.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Minicentral Hidroeléctrica en el Río Ebro denominada MACHIN. Compañía Mediterránea de Energías, S.A.

233/89.— EL REDAL.— Construcción nave ganadera. D. Javier Sagasti Ruiz.

234/89.— AGONCILLO.— Muro de contención en la parcela rústica nº 315. Polígono 22. D. Miguel Orcos Balmaseda.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 22 de Diciembre de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

### Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.2

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

EXPEDIENTE Nº 237/89.— AUSEJO: Construcción de ocho naves para cultivo de hongos en el Polígono 49 Parcelas 90, 104 y 106.

EXPEDIENTE Nº 238/89.— LOGROÑO: Centro de comunicaciones forestales y nave de vehículos forestales en el Vivero de la Fombera.

EXPEDIENTE Nº 242/89.— ALBELDA DE IREGUA: Reforma restaurante sito en la carretera de Soria. D. Alberto Capella Serrano.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 27 de Diciembre de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Convenio Marco entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Comunidad Autónoma de La Rioja) y el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales)* III.A.3

### EXTRACTO

Convenio Marco entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Instituto de la Juventud suscrito entre el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Excmo. Sr. D. Magdy Martínez Solimán, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales.

El Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación para la organización, realización, seguimiento y evaluación del Programa de Recuperación del Patrimonio Natural y Cultural del Camino de Santiago, dirigido a los jóvenes y a la población en general atendiendo a los siguientes objetivos:

Elevar el nivel y la calidad de la formación profesional de los jóvenes universitarios y mejorar su preparación a la vida adulta y profesional y la formación continua.

Diversificar la oferta de formación profesional para los jóvenes en función de sus aptitudes, en base a cualificaciones necesarias y reconocidas.

Promover la capacidad de adaptación de sistemas de formación profesional en función de los cambios económicos, tecnológicos y sociales.

Añadir una dimensión comunitaria a las cualificaciones requeridas y ofertas sobre el mercado de empleo.

El desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco se estructurará a partir de los siguientes bloques de actividad:

Area de investigación: Estudio del Medio físico, Estudio Sociológico, Estudio Etnológico y Estudio del Patrimonio Histórico.

Area de Formación: Se incidirá en los aspectos pedagógicos orientados a complementar la preparación de jóvenes licenciados residentes a lo largo del Camino de Santiago, Formación de guías específicas para el Camino de Santiago, Aprendizaje de metodología para el estudio de archivos.

Area de difusión: divulgación de las características del Camino de Santiago a través de folletos, vídeos, publicaciones, etc.; Creación de una oficina de información al Peregrino.

El plazo de duración será indefinido, entendiéndose tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización de cada ejercicio anual.

El presupuesto para el desarrollo del Programa será propuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, con detalle de las cuantías que corresponda financiar a cada parte. Para 1989 la valoración económica se estima en 34.712.470 pesetas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de La Rioja 2.030.000 pesetas.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### Notificación de resolución

III.B.1527

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. cuyo último domicilio conocido era el de C/ Gran Vía, número 37 de Logroño, se hace público:

“Que por el Ministerio del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 17.326 incoado a RIOJANA DE RULETAS, S.A., dimanante del Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-11-87, por infracción a los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de Julio, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Resuelvo sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A. con multa de Seiscientos mil pesetas (600.000 Ptas.) acordándose igualmente la suspensión durante dos meses de la autorización para explotar máquinas como empresa operadora a RIOJANA DE RULETAS, S.A., así como a cualquier otra empresa operadora en el citado local.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.”

Logroño, 20 de Diciembre de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### Notificación de resolución

III.B.1528

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. cuyo último domicilio conocido era el de C/ Gran Vía, número 37 de Logroño, se hace público:

“Que por el Ministerio del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 17.325 incoado a Don Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) y RIOJANA DE RULETAS, S.A., dimanante del Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-10-87, por infracción a los artículos 15 y 19 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de Julio, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Resuelvo sancionar a Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) y RIOJANA DE RULETAS, S.A. con multa de Tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.) acordándose igualmente el Comiso y destrucción de las 4 máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.— Madrid, 24 de Octubre de 1989.— El Ministro del Interior, P.D. (O.M. 16-12-82) El Subsecretario del Interior, Santiago Varela Díaz. Firmado.”

Logroño, 20 de Diciembre de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de resolución*

III.B.1529

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. cuyo último domicilio conocido era el de C/ Gran Vía, número 37 de Logroño, se hace público:

“Que por el Ministerio del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 17.324 incoado a RIOJANA DE RULETAS, S.A., y a la Empresa Operadora Manuel Boada Beltrán, dimanante del Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-10-87, por infracción a los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de Julic, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Resuelvo sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A. y a la Empresa Operadora Manuel Boada Beltrán, con multa de Un millón quinientas mil pesetas (1.500.00 Ptas.) acordándose igualmente la suspensión durar te 3 meses de la autorización para explotar máquinas como empresa operadora al Salón Recreativo sito en c/ Gran Vía, 37 de Logroño (La Rioja), así como a cualquier otra empresa operadora en el citado local, y el Comiso y destrucción de las máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.— Madrid, 24 de Octubre de 1989.— El Ministro del Interior, P. D. (O.M. 16-12-82) El Subsecretario del Interior, Santiago Varela Díaz. Firmado.”

Logroño, 20 de Diciembre de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de resolución*

III.B.1530

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) cuyo último domicilio conocido era el de C/ Huesca, número 54 de Logroño, se hace público:

“Que por el Ministerio del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 17.325/87 incoado a Don Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) y Riojana de Ruletas, S.A., dimanante del Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-10-87, por infracción a los artículos 15 y 19 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de Julic, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Resuelvo sancionar a Don Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) y Riojana de Ruletas, S.A. con multa de Tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.) acordándose igualmente el Comiso y destrucción de las 4 máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.— Madrid, 24 de Octubre de 1989.— El Ministro del Interior, P.D. (O.M. 16-12-82) El Subsecretario del Interior, Santiago Varela Díaz. Firmado.”

Logroño, 20 de Diciembre de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Incoación de expediente de investigación*

III.B.1494

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 13 de Noviembre de 1989, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de Abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de Ausejo (La Rioja).

- Parcela: 271.
- Polígono: 39.
- Linderos: Norte: Parcela 206 catastrada a nombre de Antonio Aurelio Sáenz Espinosa. — Sur: Parcela 236 a nombre de Isidro Moreno Gil. — Este: Parcela 235 catastrada a nombre de Segundo San Juan Martínez. — Oeste: Camino de Matacanal.
- Superficie: 46,60 áreas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 5 de Diciembre de 1989.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, María Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

*Notificación y requerimiento*

III.B.1531

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Lorenzo Federico Garrido Gil de Muro, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Doctores Castroviejo, 7).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de un vehículo de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16507815 GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 19 de Diciembre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

**Administración de Hacienda de Haro**

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.1496

En el expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. en esta Unidad por los débitos al Tesoro, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 14 de Febrero de 1979, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— En Haro, a 7 de Noviembre de 1989.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José López Ezquerro, con domicilio en calle Hermosilla número 2 de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) y en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 14 de Febrero de 1979, por el Tesorero de Hacienda, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 131 de la Ley General Tributaria, tal como ha quedado redactado por la Ley 33/87 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Declaro embargadas las fincas rústicas propiedad del deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Solar sito en esta Ciudad en el Arrabal de la Muela o calle del Beato Hermosilla, de 1.095,31 m2. de superficie. Inscrita al folio 83 vuelto, del tomo 874.

— Era en la Calle Beato Hermosilla de esta Ciudad, de 17 as, 40 cas. Inscrita al folio 94 del tomo 1.027.

Los débitos al Tesoro son por el concepto de cuota de beneficicos, y asciende a 107.182 pesetas de principal y recargos de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 157.182 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada y su Partido, a favor del Estado para garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al timpo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— El Jefe de la Unidad, Fdo. Ramón Rivera Solano.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar el título de propiedad que posea de las citadas fincas en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrán interponer recurso de reposición ante Dependencia dentro de los quince días siguientes al en que reciban la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región, en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. José López Ezquerro, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria. Así como para su esposa.

En Haro, a 20 de Noviembre de 1989.— El Administrador, Ramón Rivera Solano.

*Notificación de ampliación de embargo*

III.B.1497

En expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Administración de Hacienda de Haro, contra el deudor Don Pedro María Gómez Gómez, con D.N.I. número 16.465.146, por débitos en el día de la fecha, de los conceptos de Licencia Industrial, IRPF, Actas de Inspección de los ejercicios 1980, 1981, 1982, 1983 y por un importe de 1.472.528 pesetas, en concepto de principal y recargos de apremio y 100.000 pesetas que se estiman de costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Habiéndose producido nuevos débitos que a continuación se detallan, contra el deudor Don Pedro María Gómez Gómez, con D.N.I. 16.465.146 únase a los ya indicados con la finalidad de seguir un solo procedimiento, de conformidad con el número 3 del artículo 106 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Concepto: ITE-Declaraciones.

Ejercicio 1980.

Importe principal: 2.874.155 pesetas.

Importe recargo: 574.831 pesetas.

Importe a cuenta: —

Total importe: 3.448.986 pesetas.

BIENES EMBARGADOS:

URBANA.— Vivienda derecha o letra B) entrando al portal en la planta baja del portal número seis de un edificio sito en la calle Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión sesenta y tres metros, siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno propiedad de Julián Areta; Sur, patio y portal; Este, zona ajardinada a la travesía de la Estación; y Oeste, propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Forma parte de la finca constituida en Régimen de Propiedad Horizontal, 2.034-N, al folio 120 del Tomo 1.529, inscripción 8ª, que es la extensa. Esta vivienda está Registrada al Folio 162 del Tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

URBANA.— Local en la planta de semisótano, señalado con los números 21-22-23 de un edificio sito en la calle Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: Cuarenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, subsuelo de terreno, propiedad de Julián Ureta; Sur, local uno, subonce; Este, zona de tránsito y local uno, subnueve; y Oeste; subsuelo o propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: Sesenta y cinco centésimas por ciento. Forma parte de la finca constituida en Régimen de Propiedad Horizontal, 2.034-N, al folio 120 del Tomo 1520, inscripción 8ª, que es la extensa. El local está inscrito en el Folio 132, Tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, Don Pedro María Gómez Gómez y de su cónyuge Doña Teodora Elosua Ranedo, hágase público el presente edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 21 de Noviembre de 1989.— El Administrador, Ramón Rivera Solano.

*Notificación*

III.B.1532

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la sociedad deudora Arquitectura y Vivienda, S.A., domiciliada en Haro (La Rioja) C/ Balmes número 19 con C.I.F. número A26021998, se dicta con fecha quince de Noviembre de 1989, la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA.— Teniendo conocimiento de la ejecución de obras que ha realizado la sociedad Arquitectura y Vivienda, S.A., en Ollauri (La Rioja), construcción de seis viviendas unifamiliares de protección oficial, promoción pública.— El importe de la deuda tributaria de dicha sociedad, asciende a 1.939.835 pesetas, cantidad hasta la que afecta la retención de fianzas y depósitos, de acuerdo con el presente embargo.

El importe embargado deberá remitirse mediante cheque bancario a favor del Tesoro Público, junto con la carta de pago que se adjunta, en la que solo se anotará la cantidad embargada. Una vez efectuado el ingreso se les remitirá el justificante de la carta de pago.

Asimismo, en el supuesto de que dicha fianza hubiera sido devuelta o se encontrase retenida por algún otro concepto, solicitado, de conformidad con el Art. 111 de la Ley General Tributaria por el que se establece el deber de colaboración con la Administración Tributaria, se remita información sobre la situación de dicha fianza a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. El Administrador.— Fdo. Ramón Rivera Solano.

Lo que le comunico a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos, en caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la Notificación, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, hágase público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su Notificación reglamentaria.

En Haro, a 11 de Diciembre de 1989.— El Administrador, Ramón Rivera Solano.

*Notificación*

III.b.1533

En expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor Don Julio Mata Alonso y de conformidad con lo que dispone el Art. 114.5 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

- Matrícula: VI-3877-B.
- Marca: DUCATI.
- Modelo: 750 GT
- Tipo: Motocicleta sin sidecar.
- Bastidor: 754137.

- Matrícula: LO-1632.
- Marca: Renault.
- Modelo: R-6.
- Tipo: Turismo.
- Bastidor: 0074918.

Dicho vehículo queda afecto a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del procedimiento que importan hasta el día de la fecha 460.000 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación del embargo lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle para a) que inmediatamente haga entrega en esta Unidad de Recaudación de la llave de contacto y documentación del mencionado vehículo, para su entrega al depositario que se nombrará provisionalmente, bajo apercibimiento de que, de no entregarlas, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad, b) para que en término de 24 horas nombre depositario y perito tasador del vehículo advirtiéndole que de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en persona de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, serán nombrados depositarios por la Alcaldía, y en su defecto, se tendrá por definitivamente nombrado el que designe esta Unidad.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiese hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno Mandamiento. El Administrador. Fdo.: Ramón Rivera Solano.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo, sin que

en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, D. Julio Mata Alonso, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 4 de Diciembre de 1989. — El Administrador, Ramón Rivera Solano.

*Notificación y requerimiento*

III.B.1534

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Inmobiliaria y Agrícola Vicuna, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Haro (calle Bda. Estación s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26014506/INM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Administrador de Hacienda.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

**Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social**

*Bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social para la Minería del Carbón*

III.B.1526

El número 2 del artículo 3º del Decreto 298/1973, de 8 de Febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, y el número 1 del artículo 6º de la Orden de 3 de Abril de 1973, en la redacción dada por la Orden de 28 de Noviembre de 1977, establecen que las bases de cotización por las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su virtud este Centro Directivo, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 530/1985, de 8 de Abril, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social y visto el informe económico elaborado por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, resuelve:

**Primero.**— Las bases de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1989, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante), serán las que constan en los cuadros anexos a esta Resolución, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad, en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la Orden de 3 de Abril de 1973.

**Segundo.**— La diferencia de cotización resultante de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Resolución respecto de aquéllas por las que se venía cotizando, correspondiente a los meses transcurridos del presente ejercicio económico, podrá ser ingresada dentro del plazo que finaliza el 31 de Marzo de 1990.

**Tercero.**— A fin de evitar actuaciones diferentes, las empresas consignarán en las relaciones nominales de trabajadores (documento TC 2/4), y dentro de la columna "9. Días efectivamente trabajados", tanto los días de vacación anual con derecho a retribución, como los sábados no trabajados, reflejando las correspondientes bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como el exceso del tope de las mismas, en las correspondientes columnas del documento antes mencionado.

Madrid, 11 de Diciembre de 1989.— El Director General, José Antonio Panizo Robles.

**BASES DIARIAS DE COTIZACION NORMALIZADAS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON PARA SU APLICACION, DURANTE EL EJERCICIO DE 1989, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE).**

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS DE COTIZACION NORMALIZADAS 1989
<b>INTERIOR</b>	
<b>I. PERSONAL TECNICO TITULADO.</b>	
Ingeniero Superior.....	9.068
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe.....	9.068
Ingeniero Técnico, Facultativo, y Perito Subjefe.....	9.068
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.....	9.068
Vigilante de 1º.....	8.375
Vigilante de 2º.....	8.375
Geólogo.....	6.665
Oficial Técnico Organización Servicios.....	5.880
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	4.880
<b>II. PERSONAL TECNICO NO TITULADO.</b>	
Vigilante de 1º.....	8.375
Vigilante de 2º.....	8.375
Monitor de 1º y 2º.....	6.785
Oficial Técnico Organización Servicios.....	5.615
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	4.880
Ayudante Organización Servicios.....	3.405
<b>III. PERSONAL OBRERO.</b>	
Albañil de 1º.....	4.725
Albañil de 2º.....	4.725
Artillero.....	6.360
Ayudante Artillero.....	4.855
Ayudante Barrenista.....	6.375
Ayudante Electromecánico.....	5.625
Aprendiz Minero.....	4.230
Ayudante Minero.....	5.430
Ayudante Oficios Varios.....	5.430
Ayudante Picador.....	6.195
Barrenista.....	6.470
Bombero.....	2.705
Caballista.....	4.300
Caminero de 1º.....	5.175
Caminero de 2º.....	4.125
Compresorista.....	4.300
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1º.....	6.225
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2º.....	5.445
Embarcador Señalista.....	4.350
Entibador.....	5.200
Frenero o Enganchador.....	5.335
Frenista de Balanza o Plano Inclinado.....	5.195
Jefe de Equipo.....	6.890
Maquinista de Arranque.....	5.255
Maquinista de Tracción o Extracción.....	5.255
Maquinista de Tractor.....	3.260
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado.....	5.255
Minero de 1º.....	6.470
Oficial de Oficio de 1º.....	4.880
Oficial de Oficio de 2º.....	4.145
Peón.....	3.925
Peón Especialista.....	3.690
Picador.....	6.470
Posteador.....	6.905
Vagonero.....	3.725
Oficial Sondista.....	5.725
<b>EXTERIOR</b>	
<b>IV. PERSONAL TECNICO TITULADO.</b>	
Ingeniero Superior y Licenciado.....	9.068
Ingeniero Industrial.....	8.200
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe.....	9.068
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe.....	8.510
Ingeniero Técnico, Auxiliar, Ayudante Titulado.....	9.068
Médico de Empresa.....	4.020
Perito Aparejador.....	7.265
Ayudante Técnico Sanitario.....	3.460
Maestro de Primera Enseñanza.....	4.215
Maestro Industrial.....	4.785
Arquitecto Técnico.....	6.240
Perito Industrial.....	6.355
Jefe de Servicio o Taller.....	6.645
Maestro de Servicio o Taller.....	6.645
Encargado de Servicio.....	5.675
Vigilante de 1º.....	6.110
Vigilante de 2º.....	6.080
Oficial Técnico Organización Servicios.....	5.385
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	4.190
Delineante de 1º.....	4.210
Delineante de 2º.....	3.725
Oficial Principal de Topografía.....	7.805
Vigilante de 3º.....	3.845
<b>V. PERSONAL OBRERO.</b>	
Aprendiz Oficios Varios.....	1.660
Aserrador.....	4.175
Ayudante Oficios Varios.....	4.275
Caminero.....	3.635
Cocinero.....	3.500
Comportero Señalista.....	3.670
Fogonero Caldera Fija.....	3.335
Guarda Peón.....	3.925

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASIS DIARIAS CO TITACION NORMALI ZADAS 1989
Jefe de Equipo.....	6.320
Lampistero de 1ª.....	4.240
Lampistero de 2ª.....	3.755
Lavador de 1ª.....	3.975
Lavador de 2ª.....	2.575
Mecánico y Ayudante Mecánico.....	4.675
Motorista de Cinta Mecánica.....	4.675
Maquinista de Balanza o Plano.....	4.675
Maquinista de Ferrocarril.....	4.255
Mujer de Limpieza.....	2.810
Oficial de 1ª de Oficios Varios.....	5.315
Oficial de 2ª de Oficios Varios.....	4.870
Electromecánico y Oficial Mecánico.....	3.500
Peón.....	4.255
Peón Especialista.....	4.255
Pesador de Báscula.....	3.835
Pinche de 16 y 17 años.....	3.035
<b>VI. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO.</b>	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección.....	9.068
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 1ª.....	7.030
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 2ª.....	6.555
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 3ª.....	4.230
Oficial Administrativo de 1ª.....	5.845
Oficial Administrativo de 2ª.....	4.475
Jefe de Economato.....	3.520
Analista.....	9.068
Programador de Informática.....	6.690
Perforista de Informática.....	4.975
Operador de Informática.....	5.355
Auxiliar Administrativo, Aspirante.....	3.425
Taquimecanógrafo y Mecanógrafo.....	2.960
<b>VII. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.</b>	
Jefe Guardas Jurados.....	4.985
Guardas Jurados.....	4.550
Dependiente de Economato.....	3.820
Aspirante de Economato.....	1.920
Calcedor.....	2.805
Maquinista de Extracción.....	3.640
Conductor de Turismo.....	4.600
Conductor de Camión.....	5.025
Almacenero y Mozo de Almacén de Economato.....	4.125
Conserje.....	4.380
Ordenanza.....	3.775
Portero.....	3.150
Apuntador de Madera.....	2.990
Enfermero.....	2.810
Telefonista.....	4.020

**GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA**

*Valores tipo de la construcción y básicos de suelo y de sus índices correctores para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en varios municipios*  
III.B.1521

Por el Area de Catastro e Inspección de Urbana se ha procedido a la aplicación individualizada de los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores, aprobados por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en los municipios de Ajamil-Larriba, Albelda de Iregua, Alesanco, Almarza de Cameros, Anguciana, Azofra, Bañares, Brieva de Cameros, Cabezón de Cameros, Azofra, Bañares, Briva de Cameros, Cabezón de Cameros, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Castañares de Rioja, Cellórigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña-Cirueña, Cordovin, Corporales-Morales, Galbárruli, Gallinero de Cameros, Grañón, Herramélluri, Hervías, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Leiva, Lumbreras, Mansilla, Manzanares de Rioja, Munilla-La Santa, Muro en Cameros, Nalda, Nieva de Cameros, Ojacastro, Ortigosa de Cameros, Pazuengos, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, Sajazarra, San Román de Cameros-Santa María-Montalvo, Santa Engracia de Jubera, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Sorzano, Soto en Cameros-Luezas-Trevijano, Terroba, Tormantos, Torre en Cameros, Torrecilla de Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Treviana, Valgañón, Ventrosa, Villalba de Rioja, Villanueva de Cameros, Villarejo, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba y Zorraquín (sesiones de 22 de Junio, 31 de Octubre y 4 de Diciembre de 1989).

Los listados conteniendo los respectivos valores y rentas catastrales, así como las bases imponibles y liquidables se expondrán en el Area de Catastro e Inspección de Urbana ubicada en la planta 1ª de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Los valores serán notificados individualmente a los interesados, en cuya notificación formal se les darán los recursos y plazos que contra los mismos se pueden interponer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme dispone el artículo 270 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materias de régimen local (B.O.E. de 22 y 23 de Abril).

Logroño, 18 de Diciembre de 1989.— El Jefe del Area de Catastro e Inspección de Urbana, Carlos Nadal Millán.— Vº Bº El Gerente Territorial, Julio Luis Fernández Sevilla.

**V. Anuncios**  
**B. Otros anuncios oficiales**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO**

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
V.B.1049

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de líneas de A.T. y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Autol, S.A., con domicilio en Autol, c/ Conde Autol, nº 6.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol.
- c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Líneas aéreas a 13,2 KV y centro de transformación de 160 KVA.
- e) Presupuesto: 8.520.611 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.171.

Logroño, 19 de Diciembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, José Luis Eguiluz Lázaro.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

ANUNCIOS	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105